

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN-PUNO
UGEL EL COLLAO ILAVE
IEP. 70339.

OFICIO N° 060-2024/ DIEP.N° 70339/Chipana/Pilcuyo/Ilave.

SEÑOR (a): Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
Directora de la UGEL EL Collao Ilave

PRESENTE.-

ASUNTO : Eleva R.D. Aprobando Vacaciones del Personal Administrativo 2025.

REFERENCIA: COMUNICADO PARA DIRECTIVOS DE IIEE.

Tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad de hacer llegar un saludo cordial a nombre de la Institución Educativa Primaria N° **70339 de Chipana-Pilcuyo-El Collao**, a la cual me honro en representar, y asimismo cumpro con elevar la Resolución Directoral aprobando las vacaciones a favor de don Manuel PACA IBAÑEZ, Personal Administrativo de la institución a mi cargo y hago en cumplimiento al documento de la referencia, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 276 la Resolución Ministerial 571-94-ED, Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU y normas conexas para su conocimiento y fines.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,



Lic. Alex Guevara Guevara
DIRECTOR



Resolución Directoral N°021-2024/DIEP N° 70339-CH.

Visto el comunicado para directivos de fecha 15 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el comunicado para directores de Instituciones Educativas de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Personal de la Unidad de Gestión Educativa El Collao, requiere que el director de la Institución Educativa, mediante Resolución Directoral aprobará las vacaciones de su personal administrativo, en el marco Decreto Legislativo N° 276 la Resolución Ministerial 571-94-ED, Resolución que deben remitir conjuntamente con la propuesta de sus vacaciones a la UGEL EL COLLAO.

Que, mediante el artículo 102, del decreto supremo N° 005 – 90-PCM. REGLAMENTO DE LAS Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, si alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) mese de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponde;

Que, en su artículo 103 de la citada norma se señala que las entidades públicas aprobaran en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor;

Que, en cumplimiento a los considerandos mencionados es necesario aprobar el rol de vacaciones para el servidor Manuel PACA IBAÑEZ, actual personal de servicio de la Institución Educativa Primaria N° 70339 de Chipana, con vigencia a partir del 15 de enero del 2025, por e lapso de 30 días, las vacaciones corresponden por los servicios prestados en el año 2024 y teniendo derecho a gozar sus vacaciones en el año 2025;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el decreto supremo N 005-90-PCM, y la Resolución Viceministerial N° 571-94-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el rol de vacaciones a favor de **don Manuel PACA IBAÑEZ**, actual personal de servicio de la Institución Educativa N° 70339 de Chipana, para que haga uso de este derecho a partir del **15 de enero del 2025 al 13 de febrero del 2025**.

Artículo 2.- Elevar copia de la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. Alex Guevara Guevara
DIRECTOR